



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2005, se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo 547/03 "E", con la presencia de los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO, en representación de FOETRA Sindicato Buenos Aires y Rafael BERGES y Raúl GIORDANENGO, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** De acuerdo a lo estipulado por las partes en acta de fecha 9 de diciembre de 2004 en el punto 5), en la que se estableció la unificación de los aportes con destino a Fondo de Sepelio y Fondo Especial previsto en el CCT 547/03 "E", manteniendo la misma base de cálculo, se elimina el artículo 102 del mismo, y se modifica el artículo 99 de dicho convenio, que quedará redactado del siguiente modo:

“ ART. 99: FONDO ESPECIAL: La Empresa aportará mensualmente a FOETRA Sindicato Buenos Aires el equivalente al 1% de las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios y el 0,9% de la suma de los salarios básicos del personal que perciba haberes de acuerdo a las categorías señaladas en el presente convenio, con más la suma de \$14 mensuales por cada empleado convenionado en el CCT 547/03 "E", con destino a obras de carácter social, asistencial y/o cultural en los términos del artículo 9 de la Ley 23.551 y 4 del decreto 467/88.

Todas las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de FOETRA Sindicato Buenos Aires, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

En igual período la Empresa entregará a FOETRA Sindicato Buenos Aires un listado de los trabajadores que constituyen la base del referido aporte y su monto, en soporte y formato a convenir.”

**SEGUNDA:** Queda anulado el Art. 102 FONDO DE GASTOS DE SEPELIO del CCT 547/03 "E".

**TERCERA: VIGENCIA:** Las modificaciones precedentemente acordadas resultarán de aplicación a partir del 1º de abril de 2005 y sujetas a la homologación del presente, la que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes. La empresa continuará realizando los aportes de los Artículos. 99 y 102 en forma discriminada hasta tanto resulte homologada la presente acta

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.